

## LEY M - Nº 5.800

Artículo 1°.- Desaféctase del Distrito de Zonificación E4-97, Estación Intermedia de Ómnibus de Media y Larga Distancia, Parada Puente Saavedra, del Código de Planeamiento Urbano # la Parcela 0021 correspondiente a la Manzana 165 – Sección 043 -- Circunscripción 16 delimitada por la calle Vedia, deslinde con la Parcela 002M, calle Pico, Av. San Isidro y deslinde con Parcela 004, 002c, 002d y 002e que como Anexo A forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Aféctase la Parcela mencionada en el Artículo anterior al Distrito U 64 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 3°.- Desaféctase del dominio público y declárese innecesario para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 4°.- Desaféctase del Distrito de Zonificación C3I y R2all del Código de Planeamiento Urbano #, la Manzana 066 -- Sección 028 -- Circunscripción 9, delimitada por el eje de la calle Catamarca, Moreno, Av. Jujuy y Av. Belgrano, que como Anexo B forma parte de la presente Ley.

Artículo 5°.- Aféctase a la manzana mencionada en el artículo anterior al Distrito U 65 del Código de Planeamiento Urbano #.

Artículo 6°.- Aféctase a Distrito UP del Código de Planeamiento Urbano #, la parcela A de la Manzana 066 -- Sección 028 - Circunscripción 9 delimitado en el Anexo B que forma parte de la presente Ley.

Artículo 7°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de permuta, haciendo entrega del inmueble descrito en el Artículo 1° a cambio de la totalidad de las parcelas que comprenden la Manzana 066 de la Sección 28 de la Circunscripción 9.

Artículo 8°.- El contrato de permuta deberá contener los siguientes lineamientos:

- a) Las partes del contrato se sujetarán a la valuaciones del inmueble de la Manzana 165 -- Sección 043 -- Circunscripción 16 correspondiente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la totalidad de las parcelas que comprenden la Manzana 066 de la Sección 28 de la Circunscripción 9 realizadas el día 05/10/2016 por el Banco Ciudad de Buenos Aires.
- b) El Co-contratante asume el cargo de ejecutar obras con destino a uso público en la parcela B zona 1) del Anexo A, definido en el inciso c) del presente artículo. Las mismas deberán tener inicio de manera previa o concomitantemente al inicio de cualquier obra sobre la cota de la parcela A y parcela

B zona 2). Asimismo, el Cocontratante se obliga a constituir una servidumbre administrativa a perpetuidad y gratuita de no edificar con destino a uso público a favor de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la cota o fracción detallada en la Parcela B zona 1) del Anexo A.

c) La ejecución de las obras en la fracción del inmueble a afectar a servidumbre administrativa con destino a uso público se encontrará a cargo del Cocontratante desarrollador y/o persona que el propietario designe. Las obras en el espacio público deberán estar de acuerdo al Manual de Diseño Urbano del Gobierno de la Ciudad Autónoma, los siguientes lineamientos urbanísticos mínimos requeridos y las pautas mínimas según la superficie de intervención establecidas en el Anexo C:

- 50% área verde absorbente con incorporación de arbolado y arbustos

- 10% sector deportivo

- 10 % sector de juegos infantiles

- Equipamiento público, bancos, bebederos, cestos de basura, luminarias o farolas de acuerdo a las disposiciones del Poder Ejecutivo.

d) Plazo para la constitución de servidumbre administrativa y la finalización de las obras sobre la cota de la fracción detallada en la Parcela B zona 1) del Anexo A.

e) La permuta será suscripta ad-referéndum del estudio de títulos que realice la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

f) Los inmuebles involucrados estarán libres de gravámenes o restricciones de tipo alguno.

g) Los inmuebles involucrados deberán ser transferidos libres de ocupantes, intrusos o persona alguna

h) Los inmuebles deberán ser entregados en el acto de escrituración, sin construcción alguna en superficie y libres de pasivos ambientales, con las certificaciones ambientales pertinentes. Las Partes asumirán los costos de las demoliciones de sus respectivos inmuebles.

i) Plazo de escrituración no mayor a seis (6) meses contados desde la fecha de suscripción del contrato de permuta. Las Partes de común acuerdo podrán extender el plazo de escrituración hasta seis (6) meses posteriores al vencimiento del anterior plazo.

Artículo 9º.- Exímese del pago de Derechos de Delineación y Construcciones, que se originen por las obras correspondientes al/los predio/s surgidos de la Parcela 002L, Manzana 165, Sección 043, Circunscripción 16 delimitada por la calle Vedia, deslinde con la Parcela 002M, calle Pico, Av. San Isidro y deslinde con Parcela 004, 002c, 002d y 002e.

Artículo 10- Instrúyese a la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles indicados y su inscripción en los respectivos registros. Los honorarios y gastos de escrituración serán afrontados por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

<b>LEY M- Nº 5.800</b> <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
Todos los artículos de este Texto Definitivo provienen del Texto Original de la Ley Nº 5.800	

**Artículos Suprimidos:**

**Anteriores Artículos 3º, 4º, 8º, 10, 15:** Caducidad por objeto cumplido.

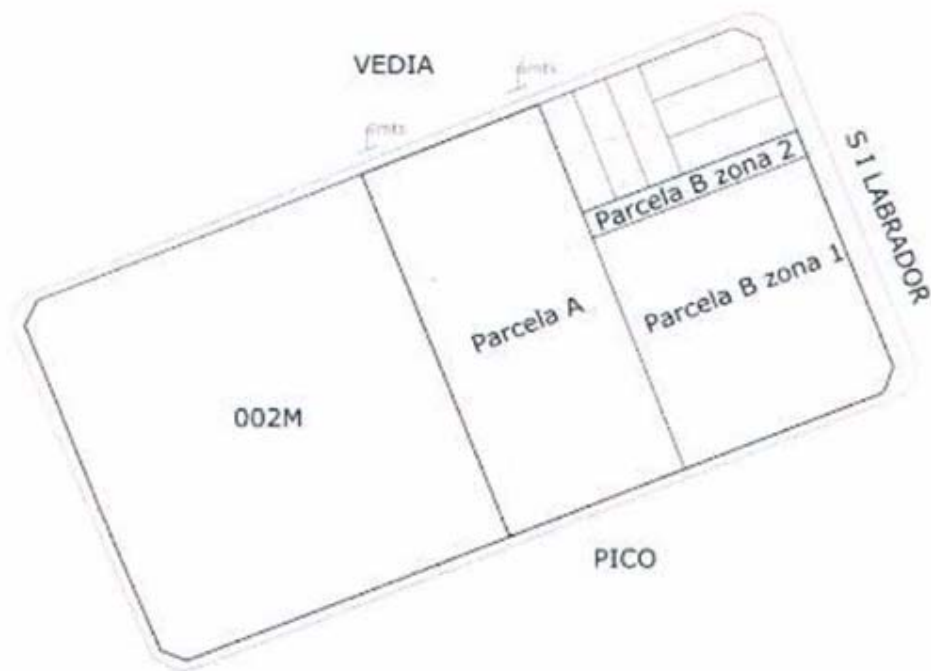
<b>LEY M – Nº 5.800</b> <b>TABLA DE EQUIVALENCIAS</b>		
<b>Número de Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Número de Artículo del Texto de Referencia (Ley Nº 5.800)</b>	<b>Observaciones</b>
1º/2º	1º/2º	
3º/5º	5º/7º	
6º	9º	
7º/10	11/14	

**Observaciones Generales**

1. # La presente Norma contiene remisiones externas #
2. Se deja constancia que las referencias al/los organismos consignados se refieren al/los mencionados en las normas, o a aquellos que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.
3. Véase el Decreto 422/17 (BOCBA Nº 5.260, 23/11/2017) que designó al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

## ANEXO A

PLANO AVDA. SAN ISIDRO



<b>ANEXO A</b> <b>LEY M – Nº 5.800</b> <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
El presente Anexo A corresponde al Anexo I del Texto Original de la Ley Nº 5.800.	

**ANEXO B**

PLANO MANZANA 66



<b>ANEXO B</b> <b>LEY M – Nº 5.800</b> <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del Texto</b> <b>Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
El presente Anexo B corresponde al Anexo III del Texto Original de la Ley Nº 5.800.	

**ANEXO C**

PAUTAS MÍNIMAS, NO TAXATIVAS DE ACUERDO A LA SUPERFICIE DE INTERVENCIÓN

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT
<b>1 DE HORMIGÓN ARMADO</b>			
1,1	M1- MURO EXST + NVO h:0,85m	M3	6,74
1,2	M2- MURO NVO ESCALERA h:0,85m	M3	1,17
1,3	M3- SOLA DE HORMIGÓN ARMADO h:0,10m E= 0,50	M2	42,90
1,4	M4- MURO NVO PLAYÓN DEPORTIVO h:0,40m	M3	1,60
1,5	M5- MURO DE HPA* H21 BAJO REJA h:0,40m E=0,15	M3	0,66
1,6	CORDON CONTENCION 10X20cm	ML	137,53
<b>2 CONTRAPIÉS</b>			
2,1	CONTRAPISO SOBRE TERRENO NATURAL, ESP. 0,12M Hº HB	M2	383,01
2,2	RÉLLENO Y COMPACTACIÓN CON TOSCA ESP 15CM	M3	57,45
<b>3 PISOS Y PAVIMENTOS</b>			
3,1	S1- PISO DE CEMENTO ALISADO ANTIDESLIZANTE SOBRE CONTRAPISO EXISTENTE	M2	465,09
3,2	S2- Hº PEINADO COLOR	M2	400,00
3,3	S4- ANTIGOLPE IN SITU	M2	59,84
3,4	S5- BLOQUES DE LADRILLO HUECO CORTADO	M2	245,26
3,5	S7- SOLADO Hº ANTIDESLIZANTE	M2	90,99
3,6	JUNTAS DE DILATAION	ML	632,55
<b>4 EQUIPAMIENTO</b>			
4,1	ARO DE BASQUET	U	1,00
4,2	ARCO DE FOOTBALL	U	1,00
4,3	BANCOS Hº	ML	8,80
4,4	BANCOS	U	14,00
4,5	MESA CON 4 ASIENTOS	U	4,00
4,6	MESA DE AJEDREZ CON 4 ASIENTOS	U	4,00
4,7	BANCO CRESPALDO MADERA PLASTICA	U	12,00
4,8	MESAS DE PING-PONG	U	2,00
4,9	CERCO OLIMPICO	ML	25,20
4,10	H1- REJA PERIM. AREA JUEGOS	ML	43,15
4,11	H2- REJA PERIM. AREA JUEGOS C/ BANCO	ML	20,00
4,12	PORTÓN DE REJA	U	1,00
4,13	MASTIL METALICO GALVANIZADO,modelo OBRELECTRIC MC309073	U	1,00
4,14	RAMPAS PARA SKATE	U	8,00
<b>5 ELECTRICIDAD</b>			
5,2	PROV. Y COLOC DE COLUMNA DE ILUMINACION LED	U	20,00
<b>6 PINTURA</b>			
6,1	ANTIOXIDO EPOXI Y ESMALTE POLIURETANICO SI ELEMENTOS METALICOS	GL	1,00
<b>7 PARQUIZACION</b>			
7,1	MATERIALES INERTES <i>Barera de raíces plástico negro 200 Mc</i>	M2	17,42
7,2	SUSTRATOS FERTILES Provisión y colocación de tierra negra	M3	233,15
	Provisión y colocación de Elaborado 50% Tierra negra, 10% Arena gruesa, 30%compost, 10% perlita	M3	16,65
7,3	ARBOLES		15,00
7,4	ENREDADERAS		2,00
7,5	HERBACEAS		2.722,00
7,6	CESPED		1.103,00

**ANEXO C**  
**LEY M – Nº 5.800**  
**TABLA DE ANTECEDENTES**

--	--

<b>Artículo del Texto Definitivo</b>	<b>Fuente</b>
El presente Anexo C corresponde al Anexo V del Texto Original de la Ley N° 5.800.	